

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente consulta con UN CUADERNO la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00301**. Sirvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA dentro del presente proceso instaurado por el señor **GABRIL ALFONSO DAZA** contra la señora **MARTHA TERESA GOMEZ**

Para ello, señalase la hora de las **CUATRO (4:00 PM) DE LA TARDE** del día **JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** fecha y hora en que se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente consulta con UN CUADERNO la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00336**. Sirvase Proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

ADMITIR el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA dentro del presente proceso instaurado por la señora **MARIA EDELMIRA CHAPARRO** contra la señora **SANDRA GARCIA**.

Para ello, señalase la hora de las **CUATRO (4:00 PM) DE LA TARDE** del día **JUEVES VENTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** fecha y hora en que se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso N° **2020-00280**, informando que entra vencido el término de inadmisión de la demanda. Sírvase Proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se colige que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, cumpliendo la demanda con los requisitos exigidos por los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y S.S., y del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JORGE ISAACS SANCHEZ AGUIRRE** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, en la forma prevista en el Art 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que deberá allegarse acuse de recibo, en aras de evitar futuras nulidades que puedan afectar el trámite del proceso y garantizar el derecho de defensa.

TERCERO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal, para que conteste e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

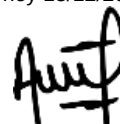
La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 0160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el **N° 2020-00353** Sírvasse Proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- Aclare el procedimiento que se debe dar a la presente demanda, tal y como lo dispone el numeral 5 del Art. 25 del C.P.T y S.S.
- Existe indebida acumulación de pretensiones respecto de las enlistadas en los numerales 2 y 4, teniendo en cuenta que ninguna de éstas se deben excluir entre sí o que sean incompatibles (Inc. 2 del Art. 408 del C.S.T.), salvo que se propongan como principales y subsidiarias. Por lo que debe indicar cuáles son las primeras y cuáles son las segundas. De conformidad con el N° 2 Inc. 1 Art. 25 A del C.P.T. y S.S.
- No se acredita el envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la pasiva, el cual deberá contener además acuse de recibo.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**, advirtiendo

igualmente que deberá remitir al correo electrónico de la demandada copia del escrito de subsanación y allegar el acuse de recibo.

RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00356**. Sírvasse Proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- En relación a la pretensión segunda, tenga en cuenta el togado que las varias pretensiones se formularán y enumerarán POR SEPARADO; de otro lado deberá omitir fundamentos jurídicos, en tanto estos deberán relacionarse en el acápite correspondiente “fundamentos y razones de derecho” (N° 6 Art. 25 del C.P.T. y S.S.).
- Frente a la pretensión tercera, tenga en cuenta que esta hace referencia a derechos fundamentales y no a pedimentos que puedan tramitarse mediante un proceso ordinario laboral.
- Aclare en la demanda el procedimiento que se debe dar a la presente demanda (No. 5 Art. 25 del C.P.T y S.S.)
- No se acredita el envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la pasiva, el cual deberá contener además acuse de recibo.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**, advirtiéndole igualmente que deberá remitir al correo

electrónico de la demandada copia del escrito de subsanación y allegar el acuse de recibo.

RECONÓCESE PERSONERIA al Dr. ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la cual fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00360**.- Sírvase Proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- Cada uno de los hechos se deben enumerarse en debida forma tal y como lo conformidad con el Art. 12 N° 7 de la mencionada ley.
- Omita relacionar pruebas dentro de los hechos de la demanda. (hecho N° 32).
- No se indicó el canal digital donde debe ser notificado el demandante y los testigos solicitados.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** la deficiencia anotada, so pena de **RECHAZO**.

RECONÓCESE PERSONERIA al **Dr. DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a él conferido.

Frente al amparo de pobreza solicitado, se resolverá una vez se admita la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proveniente de reparto la presente demanda ORDINARIA la que fue radicada en el Sistema Gestión e Información Judicial Justicia XXI bajo el N° **2020-00345**. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020, por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- Enumere en debida forma cada una de las pretensiones de la demanda.
- Existe indebida acumulación de pretensiones respecto de las enlistadas en los numerales 4, literales d) y f), teniendo en cuenta que ninguna de éstas se deben excluir entre sí o que sean incompatibles (Inc. 2 del Art. 408 del C.S.T.), salvo que se propongan como principales y subsidiarias. Por lo que debe indicar cuáles son las primeras y cuáles son las segundas. De conformidad con el N° 2 Inc. 1 Art. 25 A del C.P.T. y S.S.
- No se da cumplimiento a lo establecido en el N° 8 Art. 25 del C.S. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por cuanto no se indican en debida forma los fundamentos y las razones de derecho teniendo en cuenta que no sólo se trata de nombrar un conjunto de normas jurídicas y jurisprudencia y explicar las mismas, sino que también se debe indicar qué relación guardan con las pretensiones incoadas.
- No se acredita el envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de cada uno de los extremos pasiva, el cual deberá contener además acuse de recibo.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se concede a la parte actora, el término legal de cinco (5) días hábiles, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas,

so pena de **RECHAZO**, advirtiéndole igualmente que deberá remitir a la parte demandada copia del escrito de subsanación.

RECONÓCESE PERSONERÍA a la **Dra. DIANA MARCELA TELLEZ MORA** como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez el **Proceso N° 2012-00544** informando que obra solicitudes provenientes de las partes pendientes por resolver. Sírvasse proveer.-

ANDREA PEREZ CARREÑO

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folio 341 del plenario obra renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte ejecutada, allegando constancia de la comunicación enviada a su poderdante (fol 343), por lo que se dispone:

ACEPTAR la **RENUNCIA** de poder presentada por **la Dra., SANDRA ANGELICA CUEVAS MELENDEZ** quien venía fungiendo como apoderada de la parte ejecutada ANA RITA GUAVITA DE GUAVITA en los términos del Art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición analógica del Art. 145 el C.P.T y S.S.

Ahora, frente al poder visible a folio 348 del expediente, se procede a **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr., LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ** como apoderado de la ejecutada **ANA RITA GUAVITA DE GUAVITA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder a él conferido.

En relación, al escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte ejecutada (fols 350 a 354) se habrá de rechazar de plano en los términos del Art 135 del C.G.P., como quiera que la causal alegada no encuentra enlistada en las señaladas en el Art 133 del mismo conjunto normativo, aunado a ello, debe advertirse que el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala de Descongestión mediante providencia del 19 de julio de 2013, consideró que el título ejecutivo, esto es, el “*contrato de prestación de servicios*” cumple los requisitos del Art 488 del C.P.C., hoy 422 del C.G.P., motivo por el cual esta Juzgadora no puede entrar a resolver planteamientos que ya fueron objeto de pronunciamiento por parte el Superior Jerárquico.

Ahora bien, en relación a la solicitud de suspensión del proceso hasta tanto se verifiquen las actuaciones de traslado del escrito de acusación, audiencia preparatoria y juicio oral, que se adelantan en contra del aquí ejecutante, igualmente deberá rechazarse tal petición en tanto los Arts. 159 y 161 del C.G.P., enlista de manera taxativa los casos en que procede la interrupción y suspensión del proceso, de los cuales no se avizora el alegado por la parte ejecutada.

En cuanto a la certificación solicitada por la parte ejecutada (fols 366, 367 y 368), se ordena por secretaría la expedición de la misma en los términos del Art 115 del C.P.G., con destino a la Fiscalía 333 Seccional de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte ejecutada.

SEGUNDO: NO ACCEDER la solicitud de suspensión del presente proceso elevado por la parte ejecutada.

TERCERO: EXPÍDASE la certificación solicitada por la parte ejecutada.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA** del día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** fecha y hora en que llevará a cabo la diligencia de Remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez el **Proceso N° 2017-00799** informando que a folio 138 del plenario obra acta de notificación personal realizada al Dr. Diego Mauricio Gómez Campos, en calidad de curador ad litem de la ejecutada Seguridad Jaicor Ltda. Sírvese proveer.



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, a folio 140 del plenario obra escrito proveniente del Dr. Gómez Campos mediante el cual solicita se señalen gastos de curaduría, en tanto no cuenta con los recursos económicos para adelantar las gestiones a su cargo.

Para resolver;

El Despacho accede a la solicitud, señalando la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.º), como gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte ejecutante.

Cumplido lo anterior, deberá dar contestación a la demanda, en los términos del Art 442 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral Art 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2014 - 0398**, informando que el apoderado de la parte actora solicita entrega de título de depósito judicial y que se libre mandamiento ejecutivo de pago. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cuanto a la solicitud de entrega de título de depósito judicial constituido por la entidad demandada por concepto de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, considera el Despacho que hay lugar a ello, en virtud de las Escrituras Públicas No 1486 y 04325 suscritas el 27 de abril y 26 de octubre, respectivamente, suscritas en la Notaria 7 del Circuito de Bogotá.

De otro lado, previo a decidir sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo por las condenas proferidas dentro del presente trámite ordinario, se requerirá al apoderado de la ejecutante para que aporte en físico y copia auténtica, las Escrituras Públicas No 1486 y 04325 suscritas el 27 de abril y 26 de octubre, respectivamente, suscritas en la Notaria 7 del Circuito de Bogotá.

Por último, se ordena el envío de las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que sea compensado como un proceso ejecutivo laboral.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial N° **400100007013704** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de costas y agencias en derecho, orden de pago que deberá ser emitida a favor de **JOSE ANTONIO VEGA CRUZ** identificado con **C.C.79.297.650** y **T.P. 285.411** del C. S. de la J., conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la ejecutante para que aporte en físico y copia auténtica, las Escrituras Públicas No 1486 y 04325 suscritas el 27 de abril y 26 de octubre, respectivamente, suscritas en la Notaria 7 del Circuito de Bogotá.

TERCERO: REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto a fin que se proceda con el CAMBIO DE GRUPO y sea compensado como un proceso ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18
de diciembre de 2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **2011 - 00700**, informando que el apoderado de la demandada ECOPETROL S.A., solicita información acerca de los depósitos judiciales consignados al interior del presente proceso. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de ECOPETROL S.A., se procedió a verificar la existencia de títulos de depósito judicial al interior del presente proceso encontrado la siguiente información:

NÚMERO DE TÍTULO	CONSIGNANTE	VALOR
400100007432945	MARTHA JOSEFINA PARRA	\$1.000.000
400100007460879	AMPARO GIL FLOREZ	\$1.000.000
400100007471393	CARMEN BELTRAN VARGAS	\$1.000.000
400100007534524	ROSA MARIA VALENCIA DELGADO	\$1.000.000
400100007556892	ORLANDO MARULANDA LOPEZ	\$1.000.000
400100007573379	OSCAR ALIRIO ARIZA GELVEZ	\$1.000.000

La anterior información se encuentra anexa al presente auto y organizada conforme los formatos arrojados por el aplicativo de títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18 de diciembre de 2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado **2018 - 0614**, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al banco Davivienda a fin que dé respuesta al Oficio 0059 (fl.130), y el decreto de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio DENTAL ART S.A.S. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cuanto a la medida cautelar de embargo de establecimiento comercial solicitada por la parte ejecutante, se observa¹ que la sociedad encartada tiene matriculados los siguientes establecimientos de comercio:

- Clínicas odontológicas DENTAL ART
Matrícula N° 01408568 del 27 de agosto de 2004, renovado el 14 de febrero de 2017.
- Clínicas odontológicas DENTAL ART
Matrícula N° 01878364 del 11 de marzo de 2009, renovado el 14 de febrero de 2017.

Por lo anterior, y aunque el solicitante de la medida señala como objeto de la misma a: *INVERSIONES DENTAL ART S.A.S.*, entiende el Juzgado que lo pretendido se dirige a uno de los establecimientos antes reseñados, y en tal orden de ideas, se hace necesario, que aclare y especifique sobre cuál de los dos eventualmente se aplicaría la medida preventiva.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al banco Davivienda para que se sirva dar respuesta al Oficio N° 0059 de fecha 16 de enero de 2020 y que fue radicado en esa entidad financiera el día 21 de igual mes y año, para lo cual se concede el término judicial de **CINCO (05) DIAS** hábiles, a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar ante su eventual incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del C.G.P. **OFICIESE** por Secretaría.

¹ Folios 70 a 73 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante a fin que aclare y especifique la solicitud de decreto de medida cautelar de establecimiento de comercio, en el sentido de manifestar sobre cuál de los que tiene matriculados la sociedad ejecutada, es que recaerá eventualmente la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **LUZ MARLEN BULA GUZMAN** en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO – PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, trámite al que le correspondió el radicado **2020 0283**. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de demanda y sus anexos, encontrando que, si bien esta Sede Judicial es competente por la cuantía y naturaleza de las pretensiones, lo cierto es, que la acción no puede ser admitida aún, al no encontrarse conforme con los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, por la siguiente razón:

- 1. HECHOS:** Debe formular de manera separada las diferentes situaciones fácticas que se expresan al interior de los numerales 1 y 3, del correspondiente acápite.

En los numerales 8 y 10 no se hace referencia a hechos sino a pretensiones o expectativas del apoderado demandante.

- 2. PRETENSIONES:** Debe formular de manera separada las diferentes pretensiones que se expresan al interior de los numerales 2 y 4.

Frente a la solicitud subsidiaria respecto de las pretensiones 5 y 6, deberá indicarlo así de forma clara y diferenciada, limitándose a realizar las peticiones que estime conveniente, dejando las notas aclaratorias y argumentaciones jurídicas en el acápite correspondiente.

- 3.** Allegue constancia del envío de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la pasiva, el cual deberá contener acuse de recibo, tal y como lo disponen los artículos 6 y 8 del citado Decreto, en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades que puedan afectar el trámite normal del proceso, y garantizar el derecho de defensa.

Aunado a lo anterior, no se acredita o se informa en la demanda, el canal digital donde deben ser notificada las partes.

4. PRUEBAS: Aunque se enlistan en el escrito de demanda, lo cierto es que, dentro de los anexos que le acompañan, no aparecen los descritos en los numerales: 3 a 5; se echa de menos los numerales 6 y 6.1; y de los contenidos en el punto 6,3 solo se encuentra la *Guía de Consulta para la Liquidación de Acreencias Laborales para trabajadores Oficiales*

Por lo anterior, se **DISPONE:**

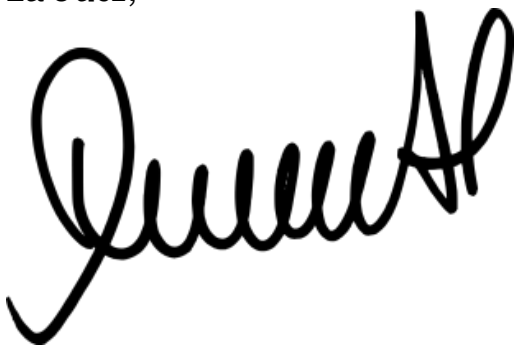
PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. José Del Cristo Ramírez Hernández identificado con C.C. 19.453.452 y T.P. 55076 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, conforme las facultades y en los términos del poder conferido, obrante en el expediente electrónico.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, de que trata el artículo 28 del C.P.L. y de la S.S., sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de su rechazo.

TERCERO: La parte actora deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío de la copia del escrito de subsanación de la demanda a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral informando que se surtió el cambio de grupo y se encuentra pendiente por decidir la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago, trámite al que le correspondió el radicado **2020 0283**. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Solicita el ejecutante el señor DELFIN TRIANA MARTINEZ por medio de apoderada judicial librar mandamiento ejecutivo de pago por los conceptos a los que fue condenada COLPENSIONES en sentencia proferida por esta Sede Judicial el día 11 de febrero de 2019 y revocada parcialmente por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral con fecha 1 de octubre de igual anualidad, en el sentido de confirmar la decisión de primera instancia en lo que corresponde al Señor Delfin Triana y revocó frente a los demás demandantes.

Así las cosas, el título ejecutivo lo constituye la decisión proferida al interior de proceso ordinario 2018 – 00083 en concordancia con lo decidido por el Superior tras conocer éste del recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES.

En concordancia con lo anterior, el artículo 100 del C.P.T y de la S.S., dispone que será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme.

Por su parte el artículo 422 del C.G.P., dispone que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos normativos para librar mandamiento ejecutivo de pago.

Por las anteriores razones, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor del señor DELFIN TRIANA MARTINEZ, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por el incremento pensional por cónyuge a cargo en proporción del 14% sobre la pensión mínima, a partir del día 26 de octubre de 2017, por

trece (13) mesadas al año, y mientras subsistan las causas que le dan origen.

2. Por el valor de la indexación que se cause respecto de las sumas adeudadas a partir del día 26 de octubre de 2017 y hasta que se realice el pago.
3. Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por concepto de costas procesales fijadas al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado N° 2018 00083 que cursó en este Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR éste proveído **PERSONALMENTE** al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros que posea la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA Y BANCO SUDAMERIS.

QUINTO: LIMITAR la medida cautelar a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**

SEXTO: LÍBRESE por Secretaría los oficios de embargo y retención de dineros a las entidades financieras requeridas, los que deberán ser tramitados por la parte ejecutante. Infórmese a las entidades que las sumas retenidas deben ser constituidas en depósito a la cuenta de este despacho judicial, dentro del término de tres (03) días hábiles, conforme lo establecido por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral informando que se surtió el cambio de grupo y se encuentra pendiente por decidir la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago, y el recurso de reposición en subsidio de apelación respecto del auto de que fijó costas y agencias en derecho de fecha 24 de febrero de 2020, trámite al que le correspondió el radicado **2020 0283**. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sería la oportunidad para decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago respecto de las condenas proferidas dentro del proceso ordinario radicado N° 2015 0506, sino fuera porque se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del día 24 de febrero de 2020, mediante el cual se fijó el valor de las agencias en derecho.

Así, en lo pertinente a la fijación de agencias en materia laboral en virtud por lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, debe estarse a lo resuelto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, específicamente en lo señalado en el artículo 5° de igual directriz sobre procesos declarativos en general.

En el numeral 1° de la norma en cita, se distinguen tres categorías, estas son, procesos declarativos en única instancia, primera instancia y segunda instancia; el proceso de la referencia corresponde a uno declarativo de primera instancia; a su vez, dicho ítem (de primera instancia), establece las siguientes tarifas:

- a. *Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario.*
 - (i) *De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.*
 - (ii) *De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5 de lo pedido.*
- b. *Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre el 1 y el 10 S.M.L.M.V.*

Conforme lo anterior, si bien al interior del proceso ordinario laboral se formularon pretensiones de contenido pecuniario, lo cierto es que, esta especialidad no contempla procesos de menor o mayor cuantía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S., subrogado por el artículo 25 de la Ley 11 de 1984, modificado por el artículo 9 de la Ley 712 de 2001, y artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

Así las cosas, lo pertinente es que, el valor de las agencias en derecho se tase por la naturaleza del asunto, tarifa que puede variar entre 1 y 10 S.M.L.M.V., como ocurrió en el presente caso, y por consiguiente no hay lugar a reponer la decisión.

Por último, al ser procedente el recurso de apelación y estar interpuesto dentro de la oportunidad legal por el apoderado de la parte actora, se **DISPONE:**

PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en el auto de fecha 24 de febrero de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto del día 24 de febrero de 2020 (fls.100 y 101) ante la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ conforme lo previsto en el numeral 11 del artículo 65 del C.P.T. y S.S., en el efecto **SUSPENSIVO**.

TERCERO: REMÍTASE el expediente al Superior para lo de su cargo. **LÍBRESE** el oficio remisorio correspondiente por Secretaría.

CUARTO: Una vez regresen las diligencias del Tribunal Superior de Bogotá, ingresen las diligencias a fin de decidir sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado 2018 – 0182, informando que el apoderado del ejecutante solicita declarar la ilegalidad del auto de fecha 12 de noviembre de 2019 (fl.310). Sirvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud de declarar ilegal el auto del día 12 de noviembre de 2019, en primer lugar, la misma se eleva sin fundamento jurídico que permita su procedencia o por lo menos su existencia en el mundo jurídico, por otro lado, el Despacho no observa irregularidad alguna dentro del trámite del presente proceso advirtiéndole que, en todas las actuaciones se garantizó el debido proceso de las partes, conservando en todo momento lo ordenado en los artículos 7 y 132 del C.G.P.

En lo que respecta, a las varias inconformidades que observa en el auto en mención, téngase en cuenta que dicha providencia fue notificada mediante estado N° 186 publicado el día 13 de noviembre de 2019, para lo cual el interesado contaba con el término que le otorga el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, para interponer el recurso de apelación, sin embargo, no procedió a ello, restando ordenar estarse a lo resuelto en la decisión del día 12 de noviembre de 2019 (fls.291), esto es, el **archivo** del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18 de diciembre de 2020.  ANDREA PEREZ CARREÑO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado 2012 - 00026, informando que el expediente regresa de la Sala De Casación Laboral de Descongestión de la Corte Suprema de Justicia, y que el apoderado del demandante el señor CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ VARGAS (q.e.p.d) solicita declaración de sucesión procesal. Sirvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Manifiesta el memorialista que el demandante el señor González Vargas falleció el día 20 de mayo de 2017, y que, por tanto, solicita se declare la sucesión procesal a favor de los herederos y/o beneficiarios de los créditos que existan al interior del presente proceso a su favor.

En cuanto a esa condición de legatarios, pone de presente la escritura pública N° 224 del 28 de febrero de 2017 suscrita en la Notaria 75 del Circulo de Bogotá, la cual da cuenta del testamento abierto promovido por el causante. En dicho instrumento notarial, en la cláusula sexta de disposiciones, en el numeral 6.3, lega las condenas a su favor en este proceso, así:

- En proporción del 25% a su hermana MARIA EUGENIA MEDINA VARGAS.
- En un 25% a los herederos hijos de su hermano ya fallecido, el señor ENRIQUE GONZALEZ BAYONA.
- En un 25% a su hermana HERMINIA GONZÁLEZ DE ALARCÓN, y en caso de faltar, a sus herederos hijos, y,
- En un 25% a su hermana TERESA GONZÁLEZ DE CHAPARRO, y en caso de faltar, a sus herederos hijos

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud de sucesión procesal no se logra identificar con certeza quienes son los hijos del señor ENRIQUE GONZÁLEZ BAYONA; no se relaciona a la señora HERMINIA GONZÁLEZ DE ALARCÓN, ni siquiera se allega escrito de poder otorgado por ella, o por lo menos se manifiesta la razón por la cual ésta última no coadyuva la solicitud, por lo que para el Despacho sería incierto su derecho al interior del presente proceso.

En consecuencia, previo a decidir sobre la sucesión procesal respecto del demandante el señor Carlos Eduardo González Vargas, se hace necesario se allegue los registros civiles de nacimiento de quienes dicen ser los hijos del señor ENRIQUE GONZÁLEZ BAYONA, acompañado del escrito de poder que faculte al apoderado en caso de no haber procedido a ello.

Así también, el poder suscrito por la señora HERMINIA GONZÁLEZ DE ALARCÓN, o en su defecto, indique la razón por la cual no hará parte de los sucesores procesales del causante, o, en últimas, se proceda de conformidad con los herederos hijos, si los hubiere de la mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral con radicado 2011 - 00900, informando que la ejecutada UGPP allega Resolución RDP026049 del 12 de noviembre de 2020 (fls.706 a 715). Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de la Resolución RDP 026049 del 12 de noviembre de 2020 proferida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, a fin que se pronuncie sobre el pago de los conceptos objetos de condena a favor de los herederos determinados del señor Guillermo Antonio Mantilla Meneses, y con destino al trámite sucesoral que cursa en la Notaría 1° del Circulo de Cúcuta.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe sobre el cumplimiento por parte de la entidad ejecutada, de lo establecido en el mencionado acto administrativo, y una vez ello, ingresen las diligencias al Despacho para efectos de decidir sobre la eventual terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia **Radicado 2019-0717**, informando que la demandada, dentro del término legal, allegó escrito de contestación de demanda. - Sírvase proveer.

ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada por la demandada dentro del término de ley por la demandada **EXPRESS DEL FUTURO**. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, para actuar como apoderada principal de la demandada **EXPRESS DEL FUTURO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **EXPRESS DEL FUTURO** de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MARTES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18- 12- 2020 ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado 2020-0111, informando que las demandadas dentro del término legal allegaron escrito de contestación de demanda.-Sírvase proveer.-



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegadas por las demandadas dentro del término de ley. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MIRIAM REAL GARCIA**, para actuar como apoderada de la demandada **GENTE ESTRATEGICA CENTRO DE FORMACION PARA EL TRABAJO SAS.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 145 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ALEXANDRA URIBE CASTAÑO**, para actuar como apoderada de la demandada **ALCACHOFAS DEL HUERTO S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 163 del cd.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JAIME FANDIÑO GARCIA**, para actuar como apoderado de la demandada **SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA**, para actuar como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido

según Escritura Publica No.0885 de fecha de agosto de 2020 de la Notaria 65 del Circulo de Bogotá.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas: **GENTE ESTRATEGICA CENTRO DE FORMACION PARA EL TRABAJO SAS., ALCACHOFAS DEL HUERTO S.A., SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado 2018-0473, informando que las demandadas dentro del término legal allegaron escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegadas por las demandadas dentro del término de ley. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JORGE ELICER PABON MORALES**, para actuar como apoderado principal y al **Dr. MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA** para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 117 y 121 respectivamente del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA**, para actuar como apoderada de la demandada **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 132 del plenario.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA CAROLINA GALEANO CORREA**, para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido,

según Escritura Publica No. 780 de fecha julio 26 de año 2018 de la Notaria Catorce (14) de la ciudad de Medellín, visible a fol. 163 a 166.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, para actuar como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a fol. 210 del plenario.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30).**

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado 2019-0267, informando que la demandada dentro del término legal allegaron escrito de contestación de demanda.- Sírvase proveer.-

**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de las contestaciones a la demanda allegada por la demandada dentro del término de ley. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JORGE ENRIQUE BORRERO ZEA**, para actuar como apoderado de la demandada **LUISIANA FARMS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 156 del plenario.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LUISIANA FARMS S.A.S**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**.

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18- 12- 2020  ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA
--

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado 2019-0787, informando que la demandada dentro del término legal allegaron escrito de contestación de demanda.- Sírvase proveer.-

**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada por la demandada dentro del término de ley. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MELBA REINALDA MARTINEZ DE BARRAGAN**, para actuar como apoderada de la demandada **FONDO DE EMPLEADOS ASOCIADOS DE BANCOLOMBIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 66 del plenario.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **FONDO DE EMPLEADOS ASOCIADOS DE BANCOLOMBIA**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18- 12- 2020 ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA
--

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado 2020-0073, informando que la demandada dentro del término legal allego escrito de contestación y de reforma de la demanda.-Sírvasse proveer.-

ANDREA PEREZ CARREÑO

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión de la contestación a la demanda y de la reforma de la demanda allegada por la demandada dentro del término de ley. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **VANESSA PAOLA BARROS SABINO** y al Dr. **VICTOR JULIO DIAZ DAZA** para actuar como apoderados de la demandada **REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SU REFORMA por parte de la demandada **REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS**, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T y S.S., para el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30).**

ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO -BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18- 12- 2020

**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez, el presente proceso **ORDINARIO No. 2016 – 223**, informando que ha sido devuelto **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL –SALA LABORAL- DE BOGOTA**. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020)

Según el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído del treinta (30) de junio de 2020.

SEGUNDO: ADMITASE el **LLAMADO EN GARANTIA** presentado por la demandada **ADRES** con las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S. CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S –GRUPO ASD S.A.**, quienes integran la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada **ADRES**, para que efectué los trámites respectivos de la notificación de cada una de las entidades que conforman el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°160 fijado hoy 18-12-2020  ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA
--

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia **Radicado 2016-0037**, informando que la demandada allego escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley. Sirvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al estudio de la contestación a la demanda allegada por la demandada como vocera y administradora del patrimonio de remanentes proyectar valores, dentro del término de ley, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LUZ AMPARO BELTRAN ROJAS**, para actuar como apoderada de la demandada **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A - FIDUCOLDEX**, quien actúa única y exclusivamente como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PROYECTAR VAOLORES**, en los términos y par los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A -FIDUCOLDEX**, quien actúa única y exclusivamente **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PROYECTAR VAOLORES**, de conformidad con el artículo 31 del CPT./S.S.

TERCERO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°160 fijado hoy 18-12-2020  ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA
--

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia **Radicado 2018-0537**, informando que allegó escrito de contestación la demandada Protección S.A., en relación a la demanda presentada por la interviniente como ad-excludendum. Sírvase proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al estudio de la contestación a la demanda allegada por la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por lo que se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A.**, respecto de la demanda presentada por la **INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM**, de conformidad con el artículo 31 del CPT./S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30).**

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

gccp.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°160 fijado hoy 18-12-2020  ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00635** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0809** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

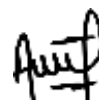
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0105** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

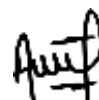
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0413**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** como apoderada sustituta del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 146 del plenario.

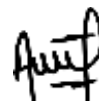
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0142**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIERCOLES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO** quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandada EDIFICIO LERNER en los términos del Art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición analógica del Art. 145 el C.P.T y S.S., y en su lugar se **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **ERIKA KATHERIN FLOREZ OLAYA** como apoderada del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 146 del plenario.

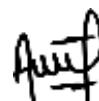
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00287**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

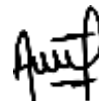
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00414**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

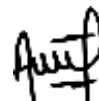
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00334**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

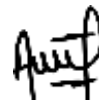
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00682**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. **MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP** en los términos del Art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición analógica del Art. 145 el C.P.T y S.S., y en su lugar se **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** como apoderada del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 380 del plenario.

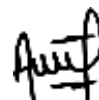
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00276**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

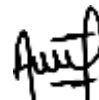
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00524**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

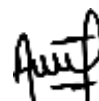
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00460**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

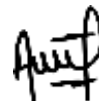
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2014-00746**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA MAÑANA (2:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

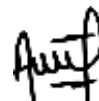
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00282**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

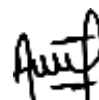
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00297**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con la audiencia de **TRÁMITE y JUZGAMIENTO**.

Se requiere a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con los apoderados para su interconexión virtual.

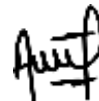
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **Proceso N° 2014-00188** informando que a folio 150 del plenario obra solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de entrega de dineros, una vez revisado el portal del Web del Banco Agrario no se encontró título depósito judicial constituido a favor de la parte actora, por lo que habrá de accederse a la solicitud de ejecución visible a folios 147 a 149.

En consecuencia PREVIO a librar mandamiento de pago, REMÍTASE el correspondiente formato a la OFICINA DE REPARTO, a fin de que se surta el respectivo CAMBIO DE GRUPO.

C Ú M P L A S E



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00635** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0809** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

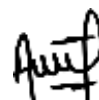
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0105** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

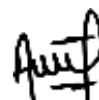
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0413**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** como apoderada sustituta del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 146 del plenario.

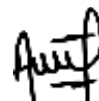
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-0142**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO** quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandada EDIFICIO LERNER en los términos del Art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición analógica del Art. 145 el C.P.T y S.S., y en su lugar se **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **ERIKA KATHERIN FLOREZ OLAYA** como apoderada del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 146 del plenario.

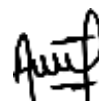
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00287**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

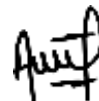
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00414**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

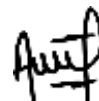
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00334**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

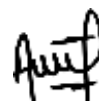
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00682**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. **MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP** en los términos del Art. 76 del C.G.P., al cual nos remitimos por disposición analógica del Art. 145 el C.P.T y S.S., y en su lugar se **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** como apoderada del extremo pasivo en los términos y para los efectos indicados en el poder visible 380 del plenario.

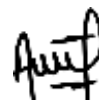
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00276**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **LUNES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

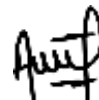
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00524**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

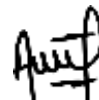
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00460**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

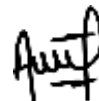
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2014-00746**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA MAÑANA (2:30 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

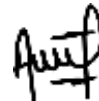
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00282**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

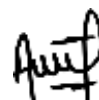
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 160 fijado hoy
18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00297**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con la audiencia de **TRÁMITE y JUZGAMIENTO**.

Se requiere a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con los apoderados para su interconexión virtual.

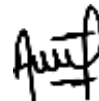
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 160 fijado hoy 18/12/2020.



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **Proceso N° 2014-00188** informando que a folio 150 del plenario obra solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de entrega de dineros, una vez revisado el portal del Web del Banco Agrario no se encontró título depósito judicial constituido a favor de la parte actora, por lo que habrá de accederse a la solicitud de ejecución visible a folios 147 a 149.

En consecuencia PREVIO a librar mandamiento de pago, REMÍTASE el correspondiente formato a la OFICINA DE REPARTO, a fin de que se surta el respectivo CAMBIO DE GRUPO.

C Ú M P L A S E



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**